

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de Junio 07 de 2012 y 000250 de 2014 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013, y demás normas que reglamentan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "*Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le correspondan como entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que, la Ley 1537 de 2012 establece en su artículo 12 que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidios en especie a los beneficiarios que cumplan los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLANTICO MÁS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 138 de 7 de Junio de 2012, contempla en su reto "**ATLANTICO CON MENOS POBREZA**", PROGRAMA REVOLUCIÓN VIVIENDA DIGNA.

Que mediante Ordenanza No. 000250 de 2014, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, autorizo al señor Gobernador para otorgar subsidios tendientes a coadyuvar la financiación de proyectos en materia de vivienda de interés prioritario (VIP); Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda Rural (VIR), programas de titulación de predios fiscales y mejoramiento de vivienda urbana y rurales y para la realización de actividades y operaciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda previstas Ley 1537 de 2012.

Parachi
Diego
24/11/14
11-45000000

RESOLUCION No. 000313

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

Que mediante contrato de asociación y cooperación No. 0108*2013*000119 el Departamento del Atlántico y la Fundación Mario Santo Domingo, decidieron aunar esfuerzos y recursos mutuos para poner al servicio de la comunidad soluciones habitacionales definitivas que permitan la reubicación de familias cuyas viviendas se vieron afectadas con la ola invernal en el Municipio de Tubará.

Que Producto de las donaciones y de la suscripción de contrato de asociación con la Fundación Mario Santo Domingo, El Departamento del Atlántico cuenta con 64 soluciones de vivienda terminadas, en el proyecto denominado "Urbanización Nueva Esperanza" ubicado en el Municipio de Tubará, construidas con aportes del Departamento y aportes de entidades privadas.

Que mediante Decreto 000675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implementó la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS, VIP y VIR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas; las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000250 de 2014 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatorias que rijan las políticas de vivienda de interés social, complementándose su cumplimiento con la asignación de recursos del presupuesto Departamental para la ejecución del *Programa Revolución Vivienda Digna*.

Que, en cumplimiento del parágrafo del artículo 4º, del Decreto 000675 de 2013, la Secretaria de Infraestructura expidió Resolución No. 020 de septiembre 05 de 2013 por medio del cual conformó la lista de hogares potencialmente beneficiarios del programa de subsidio familiar de vivienda en especie, remitiéndola ante el despacho del señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la apertura del periodo de postulación de beneficiarios.

Que mediante Resolución No. 000182 de diciembre 11 de 2014, el despacho del señor Gobernador del Departamento del Atlántico dio apertura a convocatoria pública para asignación de subsidios, estableciéndose como fecha de apertura el día 12 de diciembre de 2014 y, la fecha de cierre, el 13 de diciembre de 2014.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 000675 de 2013, una vez cerrada la fecha de postulación, y recibidas las solicitudes, fue realizado el proceso de verificación y cruce de información para determinar si los postulados cumplen o no cumplen con los requisitos para acceder al SFVE, por parte de las Secretarías de Infraestructura y Secretaría de Capital Social; estableciéndose en el acta enviada al despacho del señor Gobernador en fecha septiembre 12 de 2013 que todos los postulados cumplieron con los requisitos del Decreto 000675 de 2013.

Que con base en el informe de verificación de cumplimiento de requisitos remitida por la Secretaria de Infraestructura del Departamento en septiembre 12 de 2013, fue expedida la Resolución No.

RESOLUCION No. 000013

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

000190 de diciembre 17 de 2014, por medio del cual se conforma listado definitivo de potenciales beneficiarios del subsidio de vivienda familiar en especie (SFVE), en el Municipio de Tubará.

Que, de conformidad con el procedimiento surtido, 64 hogares resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, el cual no coincide con el número de soluciones habitacionales gratuitas que se encuentran disponibles en el Municipio de Tubará, en el proyecto denominado "Urbanización Nueva Esperanza"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios de vivienda familiar en especie son beneficiarios, aquellos hogares que se postularon y fueron incluidos en el acto administrativo de listado definitivo de potenciales beneficiarios, que se encuentran relacionados entre los renglones 1 al 64 del artículo primero, de acuerdo con las prioridades evaluadas por la Secretaría de Infraestructura.

Que el Departamento del Atlántico podrá hacer uso de lo establecido en el artículo décimo primero del Decreto 000675 de 2013, para revisar en cualquier tiempo la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar sesenta y cinco (64) subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) a igual número de hogares que cumplieron requisitos y se encuentran relacionados en el artículo primero de la Resolución 000032 de diciembre 10 de 2014, para el proyecto denominado "Nueva Esperanza" ubicado en el Municipio de Tubará, encabezados por las personas que a continuación se relacionan así:

	T. DOC.	NUM. IDENT.	NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN ACT.
1	C.C	70695664	JOSE ORLANDO QUINTERO ARBELAEZ	TUBARÁ
2	C.C	22581817	DELGY PAULINO CORRO	TUBARÁ
3	C.C	3744227	MARCOS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	TUBARÁ
4	C.C	22703942	SIXTA TULIA LARA SANCHEZ	TUBARÁ
5	C.C	8731025	IVAN ERNESTO JIMENEZ REYES	TUBARÁ
6	C.C	7451390	EMILIO CORRO GONZALEZ	TUBARÁ

RESOLUCION No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

7	C.C	22583040	VERA LUZ PAULINO CORRO	TUBARÁ
8	C.C	22581780	VIANEY BERCELLI GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
9	C.C	3773056	HENRY SEGUNDO GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
10	C.C	8487436	OMAR ALBERTO PAULINO CORRO	TUBARÁ
11	C.C	22712075	EDITA GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
12	C.C	22584835	NIDIA JUDITH ROCHA GONZALEZ	TUBARÁ
13	C.C	22580591	DANIELA ORTEGA MOLINO	TUBARÁ
14	C.C	22393426	MAGALY DEL CARMEN MEJIA MIRANDA	TUBARÁ
15	C.C	3773040	ELIAS SAMUEL GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
16	C.C	8486279	JESUS MARIA PAULINO CORRO	TUBARÁ
17	C.C	8487421	HERNAN DARIO GONZALEZ TORO	TUBARÁ
18	C.C	26716843	MARIA DEL TRANSITO CASTRO DE BARRIOS	TUBARÁ
19	C.C	22347851	RITA MERCEDES LUNA SANTIAGO	TUBARÁ
20	C.C	22712080	NAYIVIS ESTHER GONZALEZ PEREZ	TUBARÁ
21	C.C	72045660	JULIO GONZALEZ MARTINEZ	TUBARÁ
22	C.C	22704818	NACIRES CORRO MENDOZA	TUBARÁ
23	C.C	22703174	CARMEN CECILIA CASTRO HERNANDEZ	TUBARÁ
24	C.C	22702534	MAGDALENA ISABEL LARA DE HURTADO	TUBARÁ
25	C.C	22703102	CANDIDA ROLONG VILORIA	TUBARÁ
26	C.C	3771646	FREDDYS RAMIRO HURTADO LARA	TUBARÁ
27	C.C	8520340	LUIS ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	TUBARÁ
28	C.C	8520127	OMAR ALFREDO ROLONG LARA	TUBARÁ
29	C.C	3771075	EVELIO SANJUAN DE LA TORRE	TUBARÁ
30	C.C	22703170	ELVIRA GOMEZ GONZALEZ	TUBARÁ
31	C.C	873337	SAUL SANJUAN COLL	TUBARÁ
32	C.C	22704243	LUZ MARINA CORRO CASTRO	TUBARÁ
33	C.C	8521897	RICHARD ALFREDO ALGARIN LARA	TUBARÁ
34	C.C	72132412	ARTURO PIMIENTA VARGAS	TUBARÁ
35	C.C	72187533	ROBINSON JESUS MACIAS ARRAZOLA	TUBARÁ
36	C.C		JOSEFA PEREZ DE GONZALEZ	TUBARÁ

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

37	C.C	72310284	NELSON ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	TUBARÁ
38	C.C	32856456	LUZ MARINA GONZALEZ MARTINEZ	TUBARÁ
39	C.C	22704886	MARELBIS JUDITH GALINDO GERONIMO	TUBARÁ
40	C.C	22704427	MARGARITA DEL CARMEN DE LA TORRE CASTRO	TUBARÁ
41	C.C	22703903	ROSARIO DEL SOCORRO SANJUAN HERNANDEZ	TUBARÁ
42	C.C	22703758	MARITZA GONZALEZ SANCHEZ	TUBARÁ
43	C.C	3771156	CESAR AUGUSTO GALINDO DE LA CRUZ	TUBARÁ
44	C.C	22702932	LEILA ISABEL GALLARDO ROJAS	TUBARÁ
45	C.C	873991	JOSE DANIEL VILORIA	TUBARÁ
46	C.C	7417318	MANUEL ANTONIO PADILLA MARIN	TUBARÁ
47	C.C	7460706	AQUILES MENDOZA BLANCO	TUBARÁ
48	C.C	22704737	ANA MARIA GONZALEZ GERONIMO	TUBARÁ
49	C.C	1043931536	RAMONITA ISABEL CASTRO GERONIMO	TUBARÁ
50	C.C	1043932688	DINA LUZ CASTRO GERONIMO	TUBARÁ
51	C.C	7443438	FAUSTO CASTRO COLL	TUBARÁ
52	C.C	22703514	OLGA ESTHER ANAYA HERNANDEZ	TUBARÁ
53	C.C	22704059	NANCY ESTHER IMITOLA NIETO	TUBARÁ
54	C.C	873855	MACARIO DE LA TORRE SILVA	TUBARÁ
55	C.C	22702695	MARIA CATALINA CASTRO COLL	TUBARÁ
56	C.C	22703215	JOVITA MERCEDES CASTRO COLL	TUBARÁ
57	C.C	222702396	BEATRIZ ELENA DE LA TORRE DE ALGARIN	TUBARÁ
58	C.C	3771781	JULIO CESAR CASTRO CORRO	TUBARÁ
59	C.C	3771061	JOSE DEL TRANSITO COLL CERVANTES	TUBARÁ
60	C.C	43787749	CLAUDIA ANDREA DUQUE GARCIA	TUBARÁ
61	C.C	22581854	LILIANA PATRICIA PAULINO CORRO	TUBARÁ
62	C.C	22704910	LUTH DARIS CARPINTERO LARA	TUBARÁ
63	C.C	3771135	ALBERTO ANTONIO ALGARIN GONZALEZ	TUBARÁ
64	C.C	22704072	LUZ MARY MENDOZA GONZALEZ	TUBARÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente asignación de subsidios será comunicada a cada uno de los

RESOLUCION No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

que resultaron beneficiarios y publicada en la Gaceta Departamental, conforme viene establecido en el Decreto 000675 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación física y entrega material de vivienda a quienes registran como cabeza de los hogares beneficiados en el proyecto "Nueva Esperanza" se hará previa la escogencia de balotas por cada beneficiario, la cual debe contener la identificación del lote, la Manzana, la referencia catastral y la nomenclatura y/o dirección de cada predio, acto que se realizara en el sitio donde estas se encuentran, para lo cual se dejara constancia en acta correspondiente, con la presencia de los entes de control que sean convocados. No obstante, en cualquier tiempo el Departamento del Atlántico podrá hacer uso de lo establecido en el artículo décimo primero del Decreto 000675 de 2013, para revisar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizara conforme a lo que viene establecido en la Resolución No. 000125 del 11 de septiembre de 2013 expedida por el despacho del Gobernador del Atlántico, sometiéndose los beneficiarios a las obligaciones, responsabilidades, y prohibiciones, al igual que a las condiciones que para la restitución de inmuebles allí se encuentran previstas, como consecuencia de acto en firme de condición resolutoria por incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder debidamente autenticado a la FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO para que esta de acuerdo con el convenio de asociación y cooperación suscrito con el Departamento del Atlántico, tramite la Escritura pública de cesión a título gratuito y la constitución de patrimonio inembargable de familia a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con las condiciones, prohibiciones, obligaciones y responsabilidades señaladas en la Resolución 000125 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución podrán interponer recurso de revisión de sus condiciones contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

RESOLUCION No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CUATRO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCION DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TUBARÁ.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los **22** DIC. 2015


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico